



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00310-00. Corrección de Registro Civil de Nacimiento.
Solicitante: Lidia Narváez Castro Vs. Vinculados: Notaría Segunda de Tuluá Valle.

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Se pasa a Despacho del Señor Juez, solicitud de corrección por error aritmético en la Sentencia N° 029 de doce (12) abril de dos mil veintitrés (2023) proferida dentro del proceso de jurisdicción voluntaria Corrección de Registro Civil de Nacimiento. Es entonces, sírvase su Señoría proferir la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Mayo 30 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1137

Sevilla - Valle, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
SOLICITANTE: LIDA NARVAEZ CASTRO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00310-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la solicitud de corrección de la Sentencia Anticipada N° 027 de doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), la cual se profirió dentro del juicio de la referencia; lo anterior, por haberse incurrido en un error puramente aritmético en los numerales “*PRIMERO Y SEGUNDO*” de la parte resolutive de la providencia mencionada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La vinculada **NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ VALLE** solicita al Despacho que proceda conforme lo describe el artículo 286 del Código General del Proceso, efectuando entonces la corrección pertinente los numerales “*PRIMERO Y SEGUNDO*” contenido en la parte resolutive de la Sentencia Anticipada N° 027 de doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023); toda vez que, se suscitó un error involuntaria al referir que el registro civil de nacimiento de la solicitante **LYDA NARVAEZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.886.562 reposa en el tomo 7 folio 39, cuando el correcto es tomo 7 folio 301 de la Notaría Segunda de Tuluá Valle.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en la norma citada en el párrafo anterior, esta instancia judicial hará la declaratoria de corrección como debidamente corresponde. Por lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Sentencia Anticipada N° 027 de doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), en su numeral “*PRIMERO Y SEGUNDO*” contenido en la parte resolutive de la referida providencia y, en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00310-00. Corrección de Registro Civil de Nacimiento.
Solicitante: Lidia Narváez Castro Vs. Vinculados: Notaría Segunda de Tuluá Valle.

“PRIMERO: ORDENAR la MODIFICACIÓN del registro civil de nacimiento de la señora LIDA NARVAEZ CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.886.562 que reposa en el en el tomo 7 folio 301 de la NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ VALLE, donde deberá reemplazarse el día de su nacimiento actual, siendo la correcta el día DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1957), ello conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **LÍBRESE** el oficio correspondiente a la **NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ VALLE** para que proceda con la modificación del registro civil de la señora **LIDA NARVAEZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.886.562 que reposa en el en el **tomo 7 folio 301.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 088 DEL 01 DE
JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef19a7396596c2fcf66707fa484c6217adcd0c1168990e8abb29bd8f1ca8df4**

Documento generado en 31/05/2023 11:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>